

# MEDINA Y ARAUZ

## ABOGADOS

Dr. Gustavo Medina López  
Dr. Luis Alberto Aráuz  
Dr. Janan Medina Muñoz  
Dra. Nadezda Aráuz

Quito, 11 de noviembre del 2014

Señora Doctora  
Rocío García Costales  
NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito a Usted, se sirva protocolizar la Revocatoria y Sustitución de Poder General otorgada por WARTSILA TECHNOLOGY OY AB a favor del Sr. Ville Henrik Kivelä

Una vez protocolizado se servirá otorgarme TRES copias certificadas.

Atentamente,

  
Dra. Nadezda Aráuz de Medina  
Mat. 3280 C.A.P.



## REVOCACION Y SUSTITUCION DE PODER GENERAL

**REVOCATORIA DE PODER.- WÄRTSILÄ TECHNOLOGY OY AB**, expresamente revoca el poder general conferido a favor del señor Marc Rodney Conrad Mous, conferido el 4 de Mayo del 2010, en Helsinki República de Finlandia; protocolizado en la ciudad de Quito, República del Ecuador, el 10 de Junio del 2010, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito.

**SUSTITUCIÓN DE PODER.- WÄRTSILÄ TECHNOLOGY OY AB**, constituida al amparo de las leyes de la República de Finlandia, nombra al señor Ville Henrik Kivelä, mayor de edad, legalmente capaz, de nacionalidad finlandesa, Apoderado General de la indicada Compañía, para que en ésta condición la represente en la República del Ecuador.

El señor Ville Henrik Kivelä sustituye al señor Marc Rodney Conrad Mous, como apoderado general de **WÄRTSILÄ TECHNOLOGY OY AB** en la República del Ecuador.

**WÄRTSILÄ TECHNOLOGY OY AB**, es actualmente socia de la compañía constituida en la República del Ecuador, denominada **WÄRTSILÄ ECUADOR S.A.**; debido a lo cual el Apoderado General deberá ejercer su mandato de acuerdo a lo prescrito en el inciso cuarto del Artículo 6, en el inciso final del Art. 150, y en el Artículo innumerado posterior al Art. 221 de la Ley de Compañías del Ecuador.

Para este efecto, se confiere al mandatario poder amplio y suficiente, sin limitación alguna, respecto del tiempo del ejercicio de este poder y de la clase, naturaleza o cuantía de la representación que éste ejercerá, en nombre de la Compañía. Al Apoderado General se le otorgan todas las facultades necesarias requeridas por las leyes ecuatorianas, de manera que pueda representarla en ese País, ejerciendo todas las atribuciones inherentes a su condición de representante de una compañía extranjera en la República del Ecuador.

Le corresponde al Apoderado General, ejercer en nombre de la Compañía las facultades o atribuciones más adelante indicadas, sin que esta enumeración signifique, limitación alguna a su mandato:

1. Solicitar y obtener se legalicen, protocolicen, registren, se califiquen, se publiquen e inscriban, todos los documentos necesarios para que éste pueda obtener de las autoridades Ecuatorianas correspondientes, los permisos que sean necesarios para el curso de sus actividades y negocios en la República del Ecuador, para este efecto el mandatario está autorizado para solicitar a quien corresponda los permisos necesarios, para este propósito podrá suscribir peticiones, hará exposiciones, concurrirá a audiencias, dará explicaciones, informaciones y hará cuanto sea necesario para cumplir las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas.

2.- Ejercer la representación de la Compañía ante el Gobierno del Ecuador, sus Ministerios, entidades públicas, municipios, prefecturas o cualquier otro organismo seccional, igual que ante otros organismos nacionales, provinciales, en toda clase de gestiones, peticiones, acciones, reclamos o demandas sean estas judiciales o administrativas; tal representación también podrá ejercerla, ante cualquier otra persona natural o jurídica.

3.- Representar en juicio, como actor o demandado, a la compañía, ofrecer y proponer pruebas, interponer recursos, de cualquier clase, conformándose con lo favorable y apelando de lo desfavorable, comprometer o someter a un arreglo amistoso o arbitraje legal, desistir de cualquier acción o recurso, realizar cualquier acto administrativo, judicial o extrajudicial, que fuese necesario para la promoción y defensa de los intereses de la compañía, en las cortes, tribunales y juzgados ecuatorianos.

4.- Sustituir o delegar en favor de terceras personas el presente poder, total o parcialmente, con arreglo a las leyes ecuatorianas.

Por lo tanto, **WÄRTSILÄ TECHNOLOGY OY AB**, mediante este instrumento, confiere todas las facultades para el cabal cumplimiento de este mandato sin faltarle facultad alguna por no haber sido mencionada expresamente en este poder; de tal manera que, el mandatario pueda actuar y proceder como si lo hiciera la mandante, sin que se pueda alegar falta de poder. Por lo tanto, el mandatario se halla investido de las facultades puntualizadas en el Art. 48 del Código de procedimiento Civil Ecuatoriano.

El presente poder general tendrá el carácter de indefinido. Todos los actos legalmente realizados o ejecutados de conformidad con el texto de este instrumento por el señor Ville Henrik Kivelä o por cualquiera de sus delegados, en la República del Ecuador, antes de que se lo haya conferido, son ratificados y confirmados.

El mandatario Sr. Ville Henrik Kivelä, en el ejercicio del presente poder, deberá seguir las instrucciones de **WÄRTSILÄ TECHNOLOGY OY AB** y sus representantes y apoderados como Anu Hämäläinen y Riitta Hovi.

En Helsinki a 18 de Septiembre del 2014

**WÄRTSILÄ TECHNOLOGY OY AB**

pp.



Anu Hämäläinen



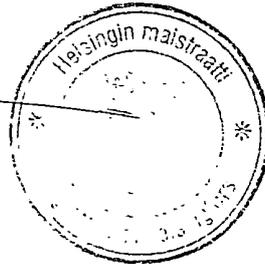
Riitta Hovi

This is to certify that Anu Hämäläinen and Riitta Hovi are  
according to the trade register entitled  
to sign for Wäertsilä  
Technology oy Ab

Helsinki

Ex officio: 17. 9. 2014

TONI PUOTSALAINEN  
Notary Public



# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Maa: Suomi  
Country: Finland

Tämän yleisen asiakirjan:  
This public document:

2. on allekirjoittanut Toni Ruotsalainen  
has/have been signed by

3. toimiessaan Notary Public  
acting in the capacity of

4. Siinä oleva leima/sinetti on Helsingin maistraatti  
Bears the seal/stamp of

Todistetaan  
Certified

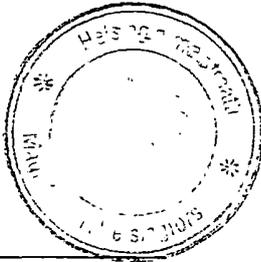
5. at Helsingissä Helsinki  
6. the 18.9.2014

7. by Paula Ojaniemi, Notary Public

8. No 11847/2014

9. Sinetti/Leima:  
Seal/Stamp

10. Allekirjoitus:  
Signature



This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.  
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.



Dra. Rocío García Costales

ZON.- A PETICIÓN DE LA DOCTORA NADIESZDA ARAUZ DE MEDINA, CON MATRÍCULA PROFESIONAL TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA; PROTOCOLIZO EN CUATRO FOJAS, REVOCATORIA Y SUSTITUCIÓN DE PODER GENERAL OTORGADA POR WARTSILA TECHNOLOGY OY AB A FAVOR DEL SEÑOR VILLE HENRIK KIVELA, HOY DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.- FIRMADO. DRA. ROCÍO GARCÍA COSTALES.- LA NOTARIA.-



Notaría 17

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE QUITO EN LA MISMA FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-



DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES  
NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shyris y Pichincha Esq.  
Dra. Rocío García C.

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.

